



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE TAPIA

### Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía número 2020-0156, de 21 de mayo, se aprobaron las bases y convocatoria de proceso selectivo, mediante concurso, para contratación de personal laboral temporal y constitución de bolsa de trabajo para Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, siendo su contenido íntegro el siguiente:

**«BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A UNA BOLSA DE TRABAJO, PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VVA. DE TAPIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL**

#### Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria y bases, la determinación del procedimiento y de los criterios de selección para la excepcional contratación laboral en la modalidad de obra o servicio, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre («TRET», en lo sucesivo) del personal a que se contrae el presente, durante el plazo de vigencia de la presente bolsa que, conforme al reglamento de funcionamiento de las bolsas de empleo municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga, *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 3, de 4 de enero de 2019), será de un (1) año prorrogable hasta un máximo de tres (3).

El aspirante seleccionado para formalizar su contrato durante el ejercicio 2020, finalizará su relación laboral con este Ayuntamiento el día 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga, quedando condicionada la duración de cada contrato a la obtención de la financiación adecuada y suficiente en cada ejercicio a través del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación.

1.2. La jornada de trabajo será a tiempo parcial, a determinar, fijando dos días de descanso semanales. El horario de trabajo será de lunes a domingo quedando sujeto por las necesidades del servicio.

1.3. La contratación se supedita a la existencia, en cada ejercicio presupuestario, de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente. Dicha financiación dependerá de la oportuna convocatoria y concesión de ayuda por parte de la excelentísima Diputación de Málaga o de la Junta de Andalucía a este municipio para contratación de Técnico de Juventud.

1.4. El proceso de selección se realizará mediante concurso.

1.5. Funciones y tareas a desarrollar:

- Apoyo, colaboración y auxilio a la Concejalía de Juventud en el ejercicio de sus funciones y bajo su dirección y supervisión.
- Elaborar, ejecutar y evaluar los programas del Plan Provincial de Juventud y coordinar actuaciones con entidades privadas o con otras administraciones públicas (locales, autonómicas, estatales o europeas) en materia de juventud.
- Planificar, coordinar y gestionar del desarrollo de un proyecto global de participación de las personas en actividades juveniles, sociales y culturales en el municipio de Villanueva de Tapia, profundizando en el conocimiento de sus valores y tradiciones, susceptibles de preservación.

MANUEL SILLERO GRANADOS (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 12/06/2020  
HASH: e80d5d381dab5955c358496a3b18cfa5

CVE: 20200612-02656-2020 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)



Cód. Validación: 5EKDFLFQYQQ29239M2XKD433 | Verificación: <https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



- Planificar, coordinar y gestionar con el Ayuntamiento actividades y programas tendentes a la articulación El Tejido de la Juventud, Social y Cultural de la Localidad, promoviendo la adquisición de conocimientos hacia diversos ámbitos (música, artes plásticas, literatura,...)
- Planificar, coordinar y organizar las políticas integrales de juventud.
- Informar, asesorar y orientar a los jóvenes de la localidad sobre todos aquellos temas que contribuyan a su promoción personal, laboral-económica y social.
- Fomentar la participación activa y organizada de los jóvenes.
- Comunicación, coordinación y colaboración entre los diferentes sectores de la población: Infantil, jóvenes, adultos y mayores.
- Planificar, proponer y dirigir alternativas lúdica-formativas del tiempo libre a todos los colectivos de la localidad.
- Cooperar con otros técnicos de juventud de la comarca y/o provinciales para desarrollar actividades juveniles conjuntas.
- Elaborar informes técnicos y/o una memoria anual en materia de juventud si así fuera necesario.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por la titular de la Concejalía de Juventud, así como las que puedan serle atribuidas por esta y para las que haya sido previamente instruido/a.

## Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán optar igualmente a la bolsa de trabajo.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Magisterio, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- g) En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, se establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.

CVE: 20200612-02656-2020 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)





2.2. Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible para poder ser contratado laboralmente.

### Tercera. *Solicitudes y plazo de presentación*

3.1. Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo lo solicitarán mediante el modelo oficial adjunto a la convocatoria. Dicha solicitud podrá obtenerse a través de internet, en la sede electrónica del Ayuntamiento. (Anexo I de las presentes bases) o en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

3.2. El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en el registro general del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación a la que se hace referencia en la base segunda será de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* o, en su caso, a contar desde el día siguiente a la finalización de la declaración del Estado de Alarma, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/a aspirante al proceso selectivo.

Los/las aspirantes deben presentar:

1. Solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento conforme al modelo que figura como anexo I.
2. Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor (los extranjeros deberán acreditar su residencia legal en España).
3. Fotocopia compulsada del título exigido o en su caso certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
4. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
5. Informe sobre vida laboral actualizado.
6. *Curriculum vitae*.
7. Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, nombramientos, certificaciones o diplomas que justifiquen los méritos alegados.

Los aspirantes serán responsables de la falsedad en que pudieran incurrir en los documentos y en su solicitud de participación. No podrán aportarse documentos acreditativos de los méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### Cuarta. *Admisión de aspirantes*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicho acuerdo se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento junto a la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos



quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

*Quinta. Tribunal de valoración*

5.1. El proceso de selección de los candidatos se realizará por el tribunal que queda compuesto de la siguiente manera:

**PRESIDENTE**

Don Juan Antonio Molina Lobato (titular).

Don Francisco Miguel Castillo Reina (suplente).

**VOCAL**

Doña M.<sup>a</sup> Dolores Gámiz Ruiz (titular).

Doña M.<sup>a</sup> Pilar Ávila Capitán (suplente).

**SECRETARIO/A.**

El/La de la Corporación, Doña Paloma Navarro Vázquez.

5.2. Todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, no podrá estar formada mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

5.3. Para su válida actuación, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidenta, el vocal y el/la Secretaria/a, o sus suplentes. Al tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.4. Durante el desarrollo del proceso selectivo resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

5.5. La actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la misma.

5.7. Los miembros, los asesores especialistas, en su caso, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a los asesores especialistas, en su caso, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en esta base, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El tribunal, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo la relación de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación al titular del órgano competente.

*Sexta. Desarrollo del proceso selectivo*

6.1. El procedimiento de selección de los/las aspirantes se realizará mediante concurso en el que se valorarán los méritos de los aspirantes conforme a los siguientes criterios y baremo de puntuación referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, y que son los siguientes:

CVE: 20200612-02656-2020 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)



Cód. Validación: 5EKDFLFQYQQ292939MX2KD433 | Verificación: <https://villanueva.datapia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



6.1.1. Formación, con un máximo de 3 puntos, en la que podrá valorarse, siempre que guarden relación con el desempeño de tareas a realizar, las siguientes:

- A) Estar en posesión de titulación académica distinta de la exigida para acceder al proceso selectivo: 0,50 punto por cada título con un máximo de 1,00 puntos.
- B) Por poseer máster universitario o doctorado en materias relacionadas con el desempeño de las tareas a realizar: 0,50 puntos por cada máster o doctorado con un máximo de 1,00 puntos.
- C) Por cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por centros oficiales u homologados cuyo contenido guarde relación directa con las tareas a realizar, siempre y cuando la duración de estos sea de al menos 4 horas lectivas y no tengan una antigüedad superior a 15 años: 0,002 puntos por cada hora lectiva con un máximo de 1,00 puntos (a tal fin se procederá a sumar el total de horas lectivas acreditadas por el aspirante). En el supuesto de que la acción formativa tenga por objeto el estudio de determinada normativa se valorará aquella que se encuentre vigente al tiempo de convocarse el proceso selectivo, no puntuándose en su consecuencia aquella que se encontrase derogada al tiempo de ser convocado el proceso selectivo.

Se valorarán los cursos realizados debidamente acreditados cuyo contenido, a juicio del tribunal, guarde relación directa con las responsabilidades y tareas a propias del puesto de trabajo. No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos o acciones formativas encaminados a la obtención de las mismas. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, donde deberán estar reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

6.1.2. Experiencia, con un máximo de 5 puntos, en la que podrá valorarse, siempre que guarden relación con el desempeño de tareas a realizar, la siguiente:

- A) Por cada mes de trabajo efectivamente prestados a la Administración Local en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,10 puntos/mes con un máximo de 2 puntos.
- B) Por cada mes de trabajo efectivamente prestados a otras administraciones públicas o entidades públicas en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,05 puntos/mes con un máximo de 2 puntos.
- C) Por cada mes de trabajo efectivamente prestados en el sector privado en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,025 puntos/mes con un máximo de 1 punto.

La referida experiencia deberá ser necesariamente acreditada mediante la aportación de la vida laboral y contratos de trabajo o certificado de empresa en el que se haga constar las tareas desarrolladas, computándose como tiempo trabajado el que conste en la vida laboral (transformándose en su caso a jornada completa aquel que hubiese sido realizado a tiempo parcial). A tal fin se procederá a sumar la totalidad del tiempo trabajado. El tiempo mínimo de trabajo a efectos de su valoración lo será de un mes, no computándose periodos inferiores de tiempo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán de la siguiente forma:

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por la oficina de personal.

Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará, necesariamente, los

CVE: 20200612-02656-2020 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)



Cód. Validación: 5EKDLEFQYQQ29239MX2KD433 | Verificación: <https://villanuevadatapia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y actividad desempeñada.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

6.1.3. Propuesta de Programa de Actividades Juveniles, a poner en marcha en el municipio de Villanueva de Tapia, a valorar con un máximo de 2 puntos.

El objetivo esencial sobre el que debe pivotar el programa de dinamización es generar una participación real y activa de la población del municipio, valorándose especialmente por el tribunal, las propuestas tangibles que permitan hacer realidad ese dificultoso objetivo, más allá de la organización concreta de actividades en el que se pueda materializar.

La valoración del Programa/Memoria se realizará con los siguientes criterios:

- Calidad técnica.
- Adecuación a la realidad de Villanueva de Tapia.
- Grado de viabilidad y posibilidad de ejecución práctica.
- Promoción de la participación juvenil.
- Indicadores de evaluación y seguimiento, claros y medibles.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a la fase de concurso será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente por los interesados en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos se adjuntarán en la solicitud de participación (Base 3.3).

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente por los interesados en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

6.2. Terminada la valoración de los méritos de los/las aspirantes, el tribunal hará pública la calificación de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes de mayor a menor puntuación. La publicación del listado se efectuará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

En caso de empate el orden de prelación de méritos se regirá por las siguientes reglas, criterios y en el orden que se indica:

- 1.º Mejor puntuación en experiencia profesional en general.
- 2.º Mejor puntuación en formación.
- 3.º Mejor puntuación en el programa de actividades juveniles.

#### Séptima. *Situación, funcionamiento y preferencia en la bolsa de trabajo*

La calificación definitiva se publicará, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica. La bolsa quedará constituida por los diez (10) solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, adicionando aquellos cuya puntuación sea idéntica a la obtenida por el/la solicitante que ocupe el puesto número 10. Los/as restantes solicitantes no podrán optar a ser contratados laboralmente y de manera temporal durante la vigencia de esta bolsa.

Los contratos de trabajo a formalizar con los integrantes de la bolsa de trabajo tendrán una duración máxima de un año, no prorrogables, de suerte que terminado el periodo de contratación, el integrante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

CVE: 20200612-02656-2020 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)



Cód. Validación: 5EKDPLFQYQQ29Z39MX2KD433 | Verificación: <https://villanuevadatapia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



La renuncia a un puesto obtenido en la bolsa supondrá la reincorporación al último puesto de la bolsa constituida, salvo que la misma se deba a una causa excepcional de fuerza mayor debidamente acreditada y justificada, entendiéndose en esta última aquellos supuestos que no hubieran podido evitarse ni preverse, una situación ajena al interesado, que no dependa de nadie, no pudiendo evitarse las consecuencias ni con la mayor previsión y diligencia. Asimismo, en casos de accidente o enfermedad grave del interesado/a o que precise hospitalización o intervención quirúrgica, este conservará el orden en la bolsa, debiendo justificarse mediante informe médico en el que conste el carácter de gravedad.

La actualización de la bolsa se realizará siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos, debida a contrataciones o renunciaciones a la oferta de trabajo realizada. La misma se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.

#### Octava. *Propuesta de contratación*

Conforme se vayan produciendo las necesidades, por la oficina de personal, tras orden del señor Alcalde, quien ostenta la Jefatura de Personal, se pondrá en conocimiento del/a aspirante o aspirantes siguiendo el orden con el que figuren en la bolsa, para que a la vista y comprobación de los requisitos exigidos y a la mayor brevedad se eleve propuesta de formalización de contrato laboral para la vacante a cubrir o, en su caso, para los casos de refuerzo o apoyo de un determinado servicio.

#### Novena.

La participación en este procedimiento conlleva la aceptación íntegra de las bases, las cuales vinculan a la Administración y a los/las solicitantes.

#### Décima. *Seguimiento, ejecución y control de la bolsa.*

Corresponde a la oficina de personal y señor Alcalde o en quien delegue las competencias en materia de personal.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.<sup>a</sup> y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

No obstante, lo anterior, y en tanto dure el estado de alarma, resultará de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional octava, primero del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

«El cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.»

Villanueva de Tapia, 28 de mayo de 2020.

El Alcalde-Presidente, Manuel Sillero Granados.

CVE: 20200612-02656-2020 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)



Cód. Validación: 5EKDFLFQYQQ29239M2XKD433 | Verificación: <https://villanuevadatapia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A UNA BOLSA DE TRABAJO, PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICO DE JUVENTUD EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
y domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia  
de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_; con teléfono  
de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_,  
a Vd. DICE:

Que, habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* la convocatoria para el acceso a bolsa de trabajo, perteneciente al grupo profesional de Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia para la contratación temporal en régimen laboral, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que

#### SOLICITA

1. Tomar parte en la misma, para lo cual adjunta la documentación descrita en la convocatoria.
2. Declaro y prometo no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
3. Declaro asimismo poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto.
4. Adjunta con la presente solicitud:
  - Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor (los extranjeros deberán acreditar su residencia legal en España).
  - Fotocopia compulsada del título exigido o en su caso certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
  - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
  - Informe sobre vida laboral actualizado.
  - *Curriculum vitae*.
  - Fotocopia compulsada de los contratos de Trabajo, nombramientos, certificaciones de cursos o diplomas que justifiquen los méritos alegados.
  - Propuesta de "Programa de Actividades Juveniles" para el municipio de Villanueva de Tapia.

En Villanueva de Tapia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA

2656/2020

CVE: 20200612-02656-2020 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)



Cód. Validación: 5EKDPLFQJYQQ292939MX2KD433 | Verificación: <https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

### ANUNCIO

Con fecha 30 de junio de 2020 se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2020-0210, aprobando el **listado provisional de admitidos y excluidos** de la Bolsa de Trabajo (personal laboral temporal) para TÉCNICO JUVENTUD DEL AYTO. DE VILLANUEVA DE TAPIA, con el siguiente tenor literal (131/2020):

*«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección para la cobertura temporal del puesto de TÉCNICO JUVENTUD y constitución de Bolsa de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de conformidad con las Bases y Convocatoria aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020-0156, de 21 de mayo [BOP Málaga n.º 112, de 12 de junio de 2020]*

*De conformidad con lo dispuesto en la Base CUARTA y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación **provisional** de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Registro N.º	Fecha
***1284*.*	2020-E-RC-315	17/06/2020
***1166*.*	2020-E-RC-340	18/06/2020
***9931*.*	2020-E-RC-359	19/06/2020
***5115*.*	2020-E-RC-360	19/06/2020
***1081*.*	2020-E-RC-361	19/06/2020
***0952*.*	2020-E-RC-362	19/06/2020
***2442*.*	2020-E-RC-395	22/06/2020
***7719*.*	2020-E-RC-400	22/06/2020
***6856*.*	2020-E-RC-410	22/06/2020

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	Registro	Fecha	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***0734*.*	2020-E-RE-224	15/06/2020	- No aporta solicitud en modelo normalizado ( <b>Anexo I</b> ) - No aporta copia <b>compulsada</b> DNI.

### Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Avda. Constitución, 50, Villanueva de Tapia. 29315 (Málaga). Tfno. 952757007. Fax: 952750273





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

***5131*.*	2020-E-RE-228	17/06/2020	- No aporta <b>copia compulsada DNI.</b>
***6888*.*	2020-E-RE-231	17/06/2020	- No aporta copia <b>compulsada DNI.</b> - No aporta <b>compulsa</b> de los títulos y contratos.
***7953*.*	2020-E-RC-335	18/06/2020	- No aporta copia <b>compulsada DNI.</b> - No aporta copia <b>compulsada</b> título exigido. - No aporta certificado <b>actualizado</b> del registro Central de delincuentes sexuales. - No aporta <b>compulsa</b> de los títulos y contratos.
***0110*.*	2020-E-RE-234	19/06/2020	- No aporta copia <b>compulsada DNI.</b> - No aporta copia <b>compulsada</b> título exigido. - No aporta <b>compulsa</b> de los títulos.
***6200*.*	2020-E-RE-235	20/06/2020	- No aporta copia <b>compulsada DNI.</b> - No acredita encontrarse en posesión del <b>título universitario oficial exigido.</b> - No aporta <b>compulsa</b> de los títulos.
***3123*.*	2020-E-RE-237	21/06/2020	- No aporta solicitud en modelo normalizado ( <b>Anexo I</b> ) - No aporta copia <b>compulsada DNI.</b>
***4302*.*	2020-E-RE-236	21/06/2020	- No aporta copia <b>compulsada DNI.</b> - No acredita encontrarse en posesión del <b>título universitario oficial exigido.</b> - No aporta <b>compulsa</b> de los títulos.
***1408*.*	2020-E-RC-394	22/06/2020	- No aporta copia <b>compulsada DNI.</b> - No acredita encontrarse en posesión del <b>título universitario oficial exigido.</b> - No aporta <b>compulsa</b> de los títulos y contratos. - No aporta <b>certificado negativo</b> del Registro Central de delincuentes sexuales.
***2367*.*	2020-E-RE-242	22/06/2020	- No aporta solicitud en modelo normalizado ( <b>Anexo I</b> ) - No aporta copia <b>compulsada DNI.</b> - No acredita encontrarse en posesión del <b>título universitario oficial exigido.</b>
***9453*.*	2020-E-RC-423	19/06/2020	- No aporta copia <b>compulsada DNI.</b> - No aporta copia <b>compulsada</b> título universitario exigido. - No aporta <b>compulsa</b> de los títulos y contratos.
***1112*.*	2020-E-RC-424	23/06/2020	- <b>Presentada fuera de plazo.</b>

### Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Avda. Constitución, 50, Villanueva de Tapia. 29315 (Málaga). Tfno. 952757007. Fax: 952750273





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

***4912*.*	2020-E-RC-447	26/06/2020	- <b>Presentada fuera de plazo.</b>
------------	---------------	------------	-------------------------------------

**SEGUNDO.** Los aspirantes omitidos o excluidos disponen de un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento [<https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/board>] para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión.

**TERCERO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/board>]

**CUARTO.** Informar tanto a los aspirantes admitidos como a los omitidos o excluidos que subsanen la deficiencia que ha dado lugar a su omisión o exclusión, que su inclusión en la relación definitiva de admitidos no implica la conformidad de este Ayuntamiento respecto de la totalidad de méritos alegados, procediéndose únicamente a la valoración de aquellos que a la fecha de la aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos hayan sido aportados en original o copia compulsada, **pudiendo en el presente trámite mejorar su solicitud.**

**QUINTO.** La presente resolución es un acto de trámite contra el que no cabe la interposición de recurso alguno, al no decidir directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Lo manda y firma su señoría, D. Manuel Sillero Granados, Alcalde-Presidente, en Villanueva de Tapia, a fecha de firma electrónica; lo que como Secretaria certifico a los solos efectos de fe pública.»

**EL ALCALDE,**

Fdo. MANUEL SILLERO GRANADOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9KYTLQYYMCG3JWRA53M7ETN9C | Verificación: <https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

MANUEL SILLERO GRANADOS (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 27/07/2020  
HASH: e80d5c381dab5955c358496a3b18cfa5

### ANUNCIO

Con fecha 27 de julio de 2020 ha sido dictado Decreto de Alcaldía n.º 2020-245, aprobando el **listado definitivo de admitidos y excluidos** de la Bolsa de Trabajo (personal laboral temporal) para TÉCNICO DE JUVENTUD, con el siguiente tenor literal:

#### «RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

*Expirado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas de selección para la cobertura temporal del puesto de TÉCNICO DE JUVENTUD y constitución de Bolsa de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de conformidad con las Bases y Convocatoria aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020-0156, de 21 de mayo [BOP Málaga n.º 112, de 12 de junio de 2020]*

*De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar de forma **definitiva** la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Registro N.º	Fecha
***0110*_*	2020-E-RE-234	19/06/2020
***1284*_*	2020-E-RC-315	17/06/2020
***1166*_*	2020-E-RC-340	18/06/2020
***9931*_*	2020-E-RC-359	19/06/2020
***5115*_*	2020-E-RC-360	19/06/2020
***1081*_*	2020-E-RC-361	19/06/2020
***0952*_*	2020-E-RC-362	19/06/2020

### Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Avda. Constitución, 50, Villanueva de Tapia. 29315 (Málaga). Tfno. 952757007. Fax: 952750273



Cód. Validación: 9RWSX9DE33JF3S3DRWDXYG5T4 | Verificación: <https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

***2442*.*	2020-E-RC-395	22/06/2020
***7719*.*	2020-E-RC-400	22/06/2020
***6856*.*	2020-E-RC-410	22/06/2020

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	Registro	Fecha
***5131*.*	2020-E-RE-228	17/06/2020
***6888*.*	2020-E-RE-231	17/06/2020
***7953*.*	2020-E-RC-335	18/06/2020
***6200*.*	2020-E-RE-235	20/06/2020
***3123*.*	2020-E-RE-237	21/06/2020
***4302*.*	2020-E-RE-236	21/06/2020
***1408*.*	2020-E-RC-394	22/06/2020
***2367*.*	2020-E-RE-242	22/06/2020
***9453*.*	2020-E-RC-423	19/06/2020
***1112*.*	2020-E-RC-424	23/06/2020
***4912*.*	2020-E-RC-447	26/06/2020
***4569*.*	2020-E-RC-508	29/06/2020

**SEGUNDO.** Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/board>]

**TERCERO.** La presente resolución será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación/publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, y ello con independencia de cualquier otro que los interesados estimasen oportuno a su derecho.»

En Villanueva de Tapia, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE,**

Fdo. MANUEL SILLERO GRANADOS

**Ayuntamiento de Villanueva de Tapia**

Avda. Constitución, 50, Villanueva de Tapia. 29315 (Málaga). Tfno. 952757007. Fax: 952750273





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

**Expediente n.º: 131/2020**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

**Asunto:** Bases y Convocatoria para la Constitución de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal TÉCNICO JUVENTUD

### ANUNCIO

Con fecha 27 de julio de 2020 se ha reunido la Comisión de Selección para la valoración de las solicitudes, con el siguiente resultado:

«Visto que con fecha 27 de julio de 2020 ha sido publicado Anuncio dando a conocer la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo de referencia, en el que se concede plazo de un mes para la interposición de recurso de reposición. La Comisión de Selección cuyos miembros fueron designados por Decreto n.º 2020- 0155, de 21 de mayo, siendo las 8,15 horas del día 27 de julio de 2020, reunidos de conformidad con lo dispuesto en la Base SEXTA de la Convocatoria, procede a **valorar las solicitudes y méritos aportados por los aspirantes admitidos:**

NIF	Registro N.º	Baremación final
***0110*.*	2020-E-RE-234	2
***1284*.*	2020-E-RC-315	3,075
***1166*.*	2020-E-RC-340	2,4
***9931*.*	2020-E-RC-359	2,06
***5115*.*	2020-E-RC-360	2,49
***1081*.*	2020-E-RC-361	1,8
***0952*.*	2020-E-RC-362	1,87
***2442*.*	2020-E-RC-395	1,9
***7719*.*	2020-E-RC-400	1,8
***6856*.*	2020-E-RC-410	1,6

En consecuencia con los resultados expuestos, el orden de llamamiento para la Bolsa de Trabajo (personal laboral temporal) de TÉCNICO DE JUVENTUD DE VVA. DE TAPIA será el siguiente:

Orden llamamiento	NIF	Registro N.º	Baremación final
1	***1284*.*	2020-E-RC-315	3,075

### Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Avda. Constitución, 50, Villanueva de Tapia. 29315 (Málaga). Tfno. 952757007. Fax: 952750273





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

<b>2</b>	***5115*.*	2020-E-RC-360	<b>2,49</b>
<b>3</b>	***1166*.*	2020-E-RC-340	<b>2,4</b>
<b>4</b>	***9931*.*	2020-E-RC-359	<b>2,06</b>
<b>5</b>	***0110*.*	2020-E-RE-234	<b>2</b>
<b>6</b>	***2442*.*	2020-E-RC-395	<b>1,9</b>
<b>7</b>	***0952*.*	2020-E-RC-362	<b>1,87</b>
<b>8</b>	***7719*.*	2020-E-RC-400	<b>1,8</b>
<b>9</b>	***1081*.*	2020-E-RC-361	<b>1,8</b>
<b>10</b>	***6856*.*	2020-E-RC-410	<b>1,6</b>

*Siendo las 10,45 horas del día señalado en el encabezamiento se levanta la sesión dando por concluida la valoración de la documentación presentada con las solicitudes, acordando los reunidos dar traslado de la propuesta de Bolsa al Sr. Alcalde-Presidente; de todo lo cual se extiende la presente acta que suscriben los miembros de la Comisión de Selección, en Villanueva de Tapia, a fecha de firma electrónica; de lo cual, como Secretaria, doy fe.»*

De conformidad con la Base 6.2 de la Convocatoria, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio de calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

En Villanueva de Tapia, a fecha de firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN,**

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

**Expediente n.º:** 131/2020

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

**Asunto:** Constitución de Bolsa de Trabajo (personal laboral temporal) de TÉCNICO JUVENTUD AYTO. DE VVA. DE TAPIA.

**Trámite:** Prórroga Bolsa de Trabajo.

### DECRETO DE ALCALDÍA DE NÚMERO Y FECHA AL MARGEN

Visto que la vigencia inicial (un año) de la Bolsa de Trabajo (personal laboral temporal) de TÉCNICO JUVENTUD AYTO. DE VVA. DE TAPIA. está próxima expirar.

Visto el objeto de la convocatoria -punto PRIMERO de la Bases reguladoras- en el que expresamente se recoge: " *Constituye el objeto de la presente Convocatoria y Bases, la determinación del procedimiento y de los criterios de selección para la excepcional contratación laboral en la modalidad de obra o servicio, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre («TRET», en lo sucesivo) del personal a que se contrae el presente, durante el plazo de vigencia de la presente Bolsa que, conforme al Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga, BOP Málaga n.º 3, de 4 de enero de 2019), será de un (1) año prorrogable hasta un máximo de tres (3)"*

Considerando el Anuncio de fecha 28 de julio de 2020 en el que se publica el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la constitución de Bolsa de Trabajo (personal laboral temporal) para Técnico Juventud Ayuntamiento de Villanueva de tapia y no contando con personal fijo de plantilla, se pone de manifiesto la necesidad de continuar con la bolsa de empleo citada para la cobertura con carácter temporal cuando no sea posible la cobertura con carácter fijo.

Visto que obra consignación presupuestaria suficiente y adecuada para el presente ejercicio en la aplicación 2021.327.13100 y 2021.327.16000 del vigente presupuesto de gastos para 2021.

En virtud de los antecedentes expuestos y de las competencias que me atribuye la normativa en vigor,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Prorrogar la vigencia de la Bolsa de Trabajo para Técnico de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Tapia por un (1) año.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/board/>], así como en el tablón de anuncios informativo de la Casa Consistorial y página web municipal, para su mayor difusión, recogiendo el siguiente orden de llamamiento:

Orden llamamiento	NIF	Registro N.º	Baremación final	Fecha inicio y fin
-------------------	-----	--------------	------------------	--------------------

## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Avda. Constitución, 50, Villanueva de Tapia. 29315 (Málaga). Tfno. 952757007. Fax: 952750273

MANUEL SILLERO GRANADOS (1 de 2)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 18/03/2021  
HASH: e80d5c0381dab5b5955c358496a3b18cfa5

PALOMA NAVARRO VÁZQUEZ (2 de 2)  
SECRETARIA-INTERVENTORA  
Fecha Firma: 18/03/2021  
HASH: 91d22367c5407947ab34e70601df569d

DECRETO  
Número: 2021-0099 Fecha: 18/03/2021



Cód. Validación: AAR9LWHE55EKGWRF5WGC7JPGY | Verificación: <https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

				contratación
<b>1</b>	***5115*.*	2020-E-RC-360	<b>2,49</b>	
<b>2</b>	***1166*.*	2020-E-RC-340	<b>2,4</b>	
<b>3</b>	***9931*.*	2020-E-RC-359	<b>2,06</b>	
<b>4</b>	***0110*.*	2020-E-RE-234	<b>2</b>	
<b>5</b>	***2442*.*	2020-E-RC-395	<b>1,9</b>	
<b>6</b>	***0952*.*	2020-E-RC-362	<b>1,87</b>	
<b>7</b>	***7719*.*	2020-E-RC-400	<b>1,8</b>	
<b>8</b>	***1081*.*	2020-E-RC-361	<b>1,8</b>	
<b>9</b>	***6856*.*	2020-E-RC-410	<b>1,6</b>	
<b>10</b>	***1284*.*	2020-E-RC-315	<b>3,075</b>	05-08-2020 al 31-12-2020

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Concejalía responsable, a Intervención Municipal y al responsable de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, y ello con independencia de cualquier otro que los interesados estimasen oportuno a su derecho.

Lo manda y firma su señoría, D. Manuel Sillero Granados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en Villanueva de Tapia, a fecha de la firma electrónica; lo que certifico como Secretaria y a los solos efectos de fe pública.

**EL ALCALDE,**

**FDO. MANUEL SILLERO GRANADOS**

*Documento firmado electrónicamente*

**Ayuntamiento de Villanueva de Tapia**

Avda. Constitución, 50, Villanueva de Tapia. 29315 (Málaga). Tfno. 952757007. Fax: 952750273

Fecha: 18/03/2021

Decreto  
Número: 2021-0099



Cód. Validación: AAR9LWHE55EKGWPF5WGC7JPGY | Verificación: <https://villanuevadeapia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2